CONTRATO DE SERVICIO RGP No.9 - 2026

*Entre los suscritos **JORGE MARIO GONZALEZ ESPINOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92190887 mayor de edad, rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SANTA ROSA DE LIMA** con Nit.823000637-7, domiciliada en el Municipio de San Pedro, quien en adelante se llamará CONTRATANTE, y por otra parte MILADY MARIA POLO CORREA identificado con CC Nº 64479397, quién en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regulará, bajo las condiciones especiales de contratación estatal, entre otras, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, por las cláusulas que a continuación se expresan y demás normas aplicables a la materia de qué trata este contrato:*

CANT	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA	VALOR UNITARIO $	VALOR TOTAL $
14	Mantenimiento preventivo de ventiladores de techo a todo costo. (Engrase y limpieza). Incluye revisión de pasadores y reemplazo en caso de deterioro.	$ 130.000	$ 1.820.000
1	AIRE # 2 SALA INFORMATICA SEDE PRINCIPAL (MANTENIMIENTO, CAMBIO DE MOTORVENTILADOR CONDENSADORA, CORRECION DE FUGA Y CARGA DE GAS R22)	$ 480.000	$ 480.000
2	Mantenimiento preventivo, correctivo y otros de aires acondicionado tipo mini split.	$ 300.000	$ 600.000
74	Mantenimiento preventivo de ventiladores de techo y pared a todo costo. (Engrase y limpieza). Incluye revisión de pasadores y reemplazo en caso de deterioro.	$33.000	$ 2.442.000
39	Mantenimiento correctivo de ventiladores de techo y pared a todo costo. (cambio de encendedor/apagador, balinera y/o capacitores). Incluye revisión de pasadores y reemplazo en caso de deterioro.	$44.000	$ 1716.000
1	Prestación de otros servicios para la reparación y mantenimiento de ventanas, equipos e instalaciones eléctricas, instalación y cambio de bombillas, arreglos de puertas y otros en todas las sedes.	$ 5.206.000	$ 5.206.000

COSTOS TOTAL DE LA PROPUESTA			**$ 12.264.000**

DECLARACIONES Y CONSIDERACIONES PREVIAS.

1. *EL CONTRATISTA declara que, en cumplimiento de la normatividad vigente cumple las condiciones para contratar bajo la causal de contratación régimen especial prevista en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la ley 150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.8 de decreto 1082 de 2015,*
2. *EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra bajo ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución política colombiana y la ley.*

3. *Que EL CONTRATANTE, recibió la propuesta presentada por el CONTRATISTA, donde se ajusta a las necesidades de las instituciones educativas con el propósito de alcanzar los objetivos trazados el contratista descrimina los costo que se lleva cada mantenimiento*
4. *Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la contratación, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes clausulas.*

I. *CLAUSULAS*

VALOR DEL CONTRATO: *El total del presente contrato está pactado en la suma de:* Doce Millones Doscientos sesenta y Cuatro Mil Pesos (12.264.000) *incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se discrimina a continuación:*

Primero. ***FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO:*** *por la información recopilada de contratos anteriores y de conformidad con el PAC de la Institución Educativa se define que se cancelara el proceso de la siguiente manera: un 50% a la firma del contrato, y el resto ósea 50% final a la entrega total del objeto mencionado previa certificación del supervisor del contrato o acta final y constancia de pago de la seguridad social*

Segundo. ***PLAZO DEL CONTRATO:*** *El contrato tendrá un plazo de entrega de (8) días hábiles a partir de la firma del contrato, previos los requisitos de perfeccionamiento*

Tercero. ***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** *Además de las obligaciones contenidas en la, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y el decreto 1082 de 2015, y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a:*

A. *Suministrar el material objeto del contrato.* ***B.*** *Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.* ***C.*** *Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.* ***D.*** *Presentar informe detallado de gestión de entrega del material., cuando así lo requiera EL CONTRATANTE.* ***E.*** *Cumplir con el pago al sistema de seguridad social.* ***F.*** *Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.*

Cuarto. ***OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:*** *a su vez, EL CONTRATANTE, se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:*

.A. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. ***C.*** *Ejercer la supervisión de la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.* ***D.*** *Cancelar oportunamente al CONTRATISTA, previo recibido a satisfacción.* ***G.*** *Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.*

Quinto. ***SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:*** *El contrato se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000000015 de fecha 9 de Noviembre de 2026.*

Sexto. ***CLAUSULAS EXECEPCIONALES:*** *EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993.*

Séptimo. ***SUPERVISIÓN:*** *La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista será ejercida por el MOISES DE JESUS NAVARRO VILLA REAL o quien delegue, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.*

Octavo. ***MULTAS:*** *El CONTRATANTE, podrá imponer al contratista multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, siempre y cuando exista previo requerimiento y aun así continúe la mora, de conformidad con lo establecido en las disposiciones especiales de contratación. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la normatividad vigente, y en todo caso se deberá respetar el ejercicio del derecho a la defensa, contemplado en el articulo 86 de la ley 1474 de 2011.* ***Parágrafo:*** *EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce el manual de contratación y lo relacionado con las multas.*

Noveno. ***PENA PECUNIARIA:*** *El incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que el CONTRATANTE le imponga una pena pecuniaria, a titulo de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente a los diez porcientos (10%) del valor del contrato, la aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.*

Parágrafo: *igualmente el CONTRATISTA, podrá perseguir a título de indemnización la suma equivalente a los diez porcientos (10%) del valor del contrato, en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATANTE.*

Décimo. ***GARANTIAS:*** ARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable de garantizar que los materiales utilizados sean de buena calidad y que los trabajos de mantenimiento, adecuación y remodelación se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de seguridad y estándares de calidad establecidos por la institución educativa.

Undécimo. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá corregir, reparar o reemplazar, sin costo adicional para la institución, las deficiencias, daños o defectos atribuibles a la mala calidad de los materiales o a la ejecución inadecuada de los trabajos, durante el período de garantía correspondiente.

Duodécimo. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía deberá ser presentada para su aprobación por parte de la institución educativa y mantenerse vigente durante los períodos establecidos.

Decimotercero. ***CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:*** *EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del CONTRATANTE. en el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato.*

Decimocuarto. ***PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:*** *De conformidad con lo establecido en la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, se obliga a presentar al CONTRATANTE, los documentos, planillas, y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes, a los sistemas de seguridad social.*

Decimoquinto. ***INDEMNIDAD:*** *El contratista se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicios causados.*

Decimosexto. ***LIQUIDACIÓN:*** *conforme al artículo 217 del decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato, se procederá de conformidad con la ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos aquí y en la ley previstos.*

Decimoséptimo. Décimo sexto. TERMINACIÓN: *Hay lugar a la terminación del presente contrato en los siguientes eventos: a) por vencimiento del término de vigencia o de su prorroga según el caso. B) por incumplimiento de cualquiera de las clausulas contractuales, sin que exista subsanación. C) por mutuo acuerdo.*

Decimoctavo. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: *el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el*

registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del decreto 1082 de 2015.

Decimonoveno. ***LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.*** *el presente contrato se ejecutará en Institución Educativa Técnica Santa Rosa de Lima.*

El presente contrato se firma en el Municipio de San Pedro a los 13 días del mes de Noviembre de 2026.

:

RECTOR

JORGE MARIO GONZALEZ ESPINOSA

CONTRATISTAS

MILADY MARIA POLO CORREA